

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21464

RECURSOS HUMANOS

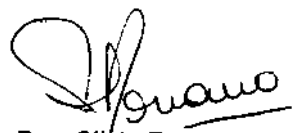
Buenos Aires, 19 de marzo de 2021.

Señor Gerente:

REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución N° 142, del Ministerio de Trabajo (B.O.: 19/3/2021) se dispone que, a partir del 1° de abril y mientras se mantengan las restricciones sanitarias dictadas por las autoridades nacionales, provinciales o locales, la circunstancia de que los trabajadores se vean impedidos de cumplir con el deber de asistencia al lugar de trabajo y realicen las tareas en su domicilio en función de lo dispuesto por el Decreto N° 260 (sus modificatorios y complementarios), o de las medidas que el empleador hubiera decidido implementar en forma preventiva para minimizar los riesgos de contagio, no podrá ser considerada como sustitutiva del acuerdo escrito que exige el art. 7° de la Ley N° 27555 (Circular Especial N° 7867) como expresión de voluntad de las partes.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada